Notar.a Octava
CUENCA-ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

CUANTIA: $ 400,00

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **cuatro de abril del año dos mil tres,** ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen los señores: **SERVIO JAVIER PILCO LUZURIAGA; SANDRA MARIBEL PILLCO LUZURIAGA; y, SERVIO ALCIDES PILCO NARVAEZ.** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en el Cantón Cuenca, hábiles para obligarse y contratar; y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento

los señores **PILCO LUZURIAGA SERVIO JAVIER, PILLCO LUZURIAGA SANDRA MARIBEL, PILCO NARVAEZ SERVIO ALCIDES**, ecuatorianos, casados, mayores de edad y capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay. **Segunda.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **Estatuto de INTIMATEX CIA. LTDA. Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo. Artículo Primero.- INTIMATEX CIA. LTDA.** es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social: La Importación, Comercialización, Exportación y Distribución de todo tipo de ropa formal, casual, sport, y lencería, así como la representación de marcas. Podrá dedicarse además a la producción y confección de ropa de todo tipo, inclusive ropa de trabajo; la Importación, Comercialización, Exportación y Distribución de materia prima para la confección de ropa, accesorios y la maquinaria necesaria para la ejecución de este objeto social. También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir bisutería, y joyas en general. Con el fin de

cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Del Capital y Las Participaciones. Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR cada una. **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto

entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **Gobierno Administración y Representación. Artículo Octavo.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **De la Junta General. Artículo Noveno.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año,

dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **Artículo Décimo Segundo.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **Artículo Décimo Tercero.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; c) Fijar las remuneraciones

de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades; **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales; **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos; **h)** Las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **Del Presidente. Artículo Décimo Quinto.-** Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la junta General de socios. **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría. **e)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento. **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General. **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Sexto.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con

todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Del Gerente. Artículo Décimo Séptimo.**- Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas. **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación. **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social. **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella. **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella. **g)** Presentar a la Junta General anualmente un informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados. **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar. **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Octavo.**- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **Artículo Décimo Noveno.**- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta

y uno de diciembre de cada año. **Declaraciones.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: **a)** que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	Suscripción	Pago	Totales
SERVIO PILCO LUZURIAGA	$198	$198	$198
SERVIO PILCO NARVAEZ	$004	$004	$004
SANDRA PILLCO LUZURIAGA	$198	$198	$198
TOTALES	**$400**	**$400**	**$400**

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el cien por ciento, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco Produbanco, Sucursal Cuenca; en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. **c)** Queda autorizado el Doctor Andrés Cordero Torres, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Usted; señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, f) Ilegible. Doctor Andrés Cordero Torres. Abogado.- Matrícula número mil ochocientos Colegio de abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTO HABILITANTE.**

07

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Notaría Octava
CUENCA-ECUADOR

Número Operación **CIC104000000089**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
PILCO LUZURIAGA SERVIO JAVIER	198.00
PILCO LUZURIAGA SANDRA MARIBEL	198.00
PILCO NARVAEZ SERVIO ALCIDES	4.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÐIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

INTIMATEX CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÐIA DE RESPONSABILIDAD deberán entregar al Banco el presente certificado original o protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

CUENCA **Miércoles, Abril 2, 2003**
FECHA

238584

HASTA AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE. Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes, por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. **DOY FE.**-F)Ilegible C.I.010341724-2 F)Sandra Pilco C.I.010246960-8 F)Ilegible C.I.010030117-5 F)Homero Moscoso.

Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Octavo del cantón Cuenca.

Se otorgo ante mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el día de su celebración.

Notaría Octava
CUENCA-ECUADOR

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE: Que en fecha de hoy, 13 de Mayo del 2003, he procedido a tomar nota al margen de la escritura pública de CONSTITUCION de la Compañía INTIMATEX CIA. LTDA. en su matriz, sobre la aprobación constante en la resolución número 03-C-DIC-0266, de fecha 6 de Mayo del 2003, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca Doctor Eduardo Maldonado Seade.

Notaría Octava
CUENCA-ECUADOR

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

RA-

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 03-C-DIC-0266 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha seis de mayo del dos mil tres, bajo el No. 201 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **INTIMATEX CIA. LTDA.** Se da asi cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.628.- **CUENCA, A DIEZ Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL TRES.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.-**

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA

Notar.a Octava
CUENCA-ECUADOR

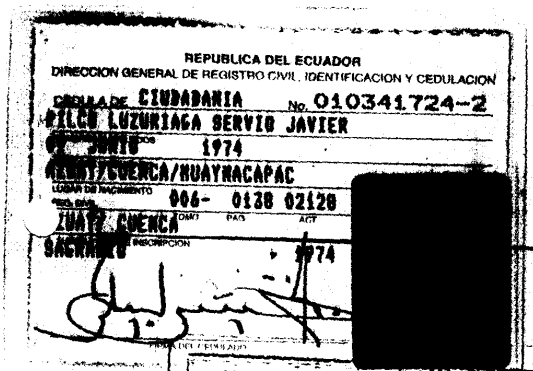
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010341724-2
PILLCO LUZURIAGA SERVIO JAVIER
1974
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
006- 0138 02128
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1974

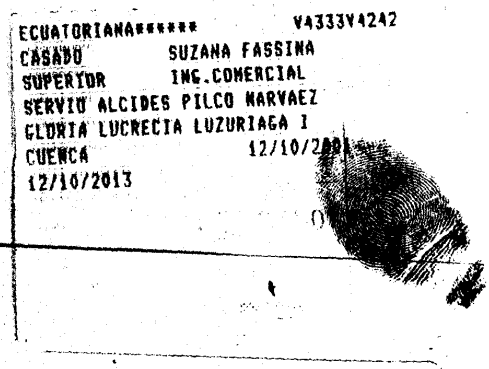
ECUATORIANA****** V4333V4242
CASADO SUZANA FASSINA
SUPERIOR ING.COMERCIAL
SERVIO ALCIDES PILCO NARVAEZ
GLORIA LUCRECIA LUZURIAGA I
CUENCA 12/10/2001
12/10/2013

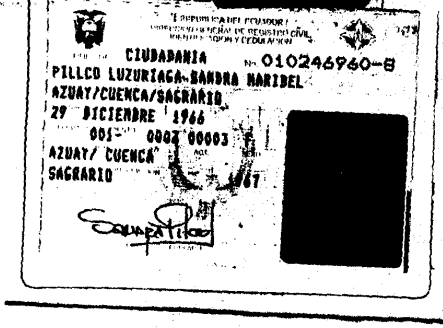
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 010246960-8
PILLCO LUZURIAGA SANDRA MARIBEL
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
29 DICIEMBRE 1966
001- 0007 00003
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1987

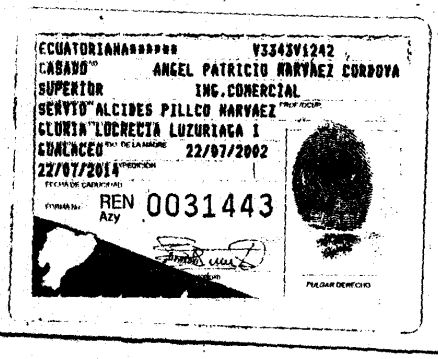
ECUATORIANA****** V3343V1242
CASADO ANGEL PATRICIO NARVAEZ CORDOVA
SUPERIOR ING.COMERCIAL
SERVIO ALCIDES PILCO NARVAEZ
GLORIA LUCRECIA LUZURIAGA I
CUENCA 22/07/2002
22/07/2014
REN Azy 0031443

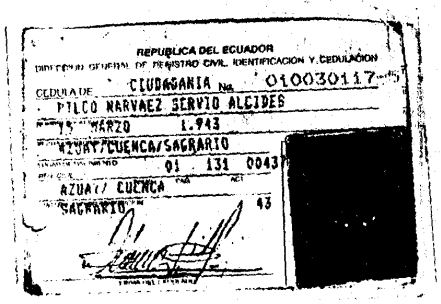
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 010030117-5
CEDULA DE PILCO NARVAEZ SERVIO ALCIDES
15 MARZO 1.943
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
01 131 0043
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 43

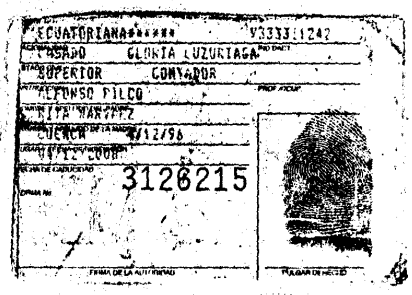
ECUATORIANA****** V3333I1242
CASADO GLORIA LUZURIAGA
SUPERIOR COMERCIADOR
ALFONSO PILCO
RITA NARVAEZ
CUENCA 4/12/96
3126215

Notar.a Octava
CUENCA-ECUADOR

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a 4 de abril 2003

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca